

Bogotá D.C., 26 de junio de 2023.

Señores,

**JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,**

**RADICACIÓN:** 2021 – 00878 – 00  
**DEMANDANTE:** Bancolombia S.A.,  
**DEMANDADO:** María Camila Pinzón Vallejo.  
**ASUNTO:** Terminación de proceso por pago.

**DANIEL CAMILO ROJAS URBANO**, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 1.144.101.919 expedida en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, portador de la Tarjeta Profesional 370.472 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la señora María Camila Pinzón Vallejo, de acuerdo con el poder especial que reposa en el plenario, de manera comedida me permito exponer que, según conversaciones sostenidas con Bancolombia S.A., el cobro de la cartera fue enajenada a favor de la sociedad QNT S.A.S., identificada con el NIT. 901.187.660-2, con quien se llegó a un acuerdo de pago para la cancelación de la deuda, los intereses moratorios, corrientes, gastos judiciales, costas y agencias en derecho por la suma de sesenta y tres millones de pesos M/cte. (\$63.0000. 000.00) los cuales fueron cancelados a entera satisfacción a la nueva entidad propietaria del crédito, de acuerdo con el certificado de consignación que procedo a anexar.

Por lo antes expresado, de manera comedida solicitó al despacho.

**I. SOLICITUDES.**

**PRIMERA: TERMINAR EL PROCESO JUDICIAL** por acuerdo de pago celebrado entre las partes sin condenar en costas y agencias en derecho a mi poderdante.

**SEGUNDA: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares que se hayan decretado y practicado sobre bienes muebles, inmuebles, servicios financieros y demás contra mi poderdante.

**II. PRUEBAS.**

1. Acuerdo de pago celebrado con la sociedad QNT S.A.S.,
2. Comprobante de pago por la suma de sesenta y tres millones de pesos M/cte. (63.000. 000.00).

Sin otra particularidad,

*Daniel Camilo Rojas.*

**DANIEL CAMILO ROJAS URBANO.**  
**C.C. 1.144.101.919.**  
**T.P 370.472** del C. S. de la J.



(92)02500834609634

**BANCO DAVIVIENDA**  
Empresarial

Recaudado Fecha: 26/07/2023 Hora: 14:49:27  
Norma1

Jornada: 0062  
Oficina: Cj0062W104  
Terminal: DR3  
Usuario:

Nombre del Convenio: PA QNT

Cuenta Convenio: \*\*\*\*\*5900  
Código Convenio: 01324029

No. Referencia 1: 1020760591

No. Referencia 2:

Forma de Pago: Efectivo

Vr. Total: \$63,000,000.00

Costo Transacción: \$0.00

No. Transacción: 830116

Quien realiza la transacción: CC

Tipo Id: 1144101919

Número Id: Transacción exitosa en línea

Por favor verifique que la información impresa es correcta.

Banco Davivienda S.A.

VIBILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

**DATOS DEL CONVENIO**

Nombre del convenio: PA QNT  
Referencia 1: 1020760591  
No. factura: Valor

Código convenio: 0062  
Referencia 2: 6999 5900  
No. factura: Valor

**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**

Efectivo  Cheque

**CARGO A CUENTA O TARJETA DE CREDITO**

Cuenta de Ahorro  Cuenta Corriente  Tarjeta de Crédito

RELACION DE CHEQUES LOCALES	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	Total efectivo / Canjeados
			63.000.000	

**COBRO POR VENTANILLA**

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$

**PAGO DE PLANILLA**

Planilla asistida  Pin único. Número planilla / Pin único. Periodo liquidado / AAAA

**DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION**

Nombre: Camila Pinzon No. documento: 1020760591 Ciudad: Bogotá  
Documento identidad: CC CE CE TI NIT No. documento: 1020760591 Firma de quien cobra:

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la estricta responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A., Corredora Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los pagos sobre posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa con - BANCO -



## Anexo acuerdo de pago

MARIA CAMILA PINZON VALLEJO  
CC 1020760591

Código:

Versión:

0

Fecha:

25/07/2023

PÚBLICO

El presente anexo va sujeto al acuerdo de negociación formal emitido al señor **Maria Camila Pizon Vallejo** identificado con cedula de ciudadanía C.C 1020760591 el día 25 de julio de 2023.

Se aclaran las condiciones (clausulas) incorporadas en el acuerdo de pago suscrito entre la compañía QNT S.A.S y la titular.

PRODUTO	OBLIGACION	CAPITAL ADEUDADO	ACUERDO DE PAGO	PLAZO	FECHA DE PAGO
LIBRE DESTINO	4610083450	\$ 43.984.319	\$ 63.000.000	1	26/07/2023
LIBRE DESTINO	1800094931	\$ 7.726.249			
LIBRE DESTINO	4513080457110496	\$ 14.643.882			
<b>TOTAL</b>		<b>\$ 66.354.450</b>			

El presente acuerdo de pago se establece y aplica a la totalidad del portafolio del cliente es decir el monto del acuerdo el cual esta por valor de \$ 63.000.000 cubre la totalidad de las obligaciones y el mismo no genera costos adicionales dentro del valor negociado, pues los costos correspondientes a gastos administrativos de cobranza, seguros, y honorarios de abogado están inmerso dentro del valor negociado, Por lo que el cliente no tendrá que asumir gastos adicionales sobre el valor de la negociación.

### Procedimiento sujeto al cumplimiento del acuerdo.

Una vez el titular quien suscribe el acuerdo de negociación efectuó el pago de este y emita la constancia o comprobante de pago se procederá así:

- 5 días hábiles para la expedición de su paz y salvo
- Para el tramite de terminación del proceso jurídico y levantamiento de medidas cautelares del proceso que cursa en su contra en el **JUZGADO 04 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA bajo radicado 2021-0878** el tiempo aproximado única y exclusivamente para radicación del memorial de terminación será de 30días. Pues el decreto de terminación depende única y exclusivamente por parte de del juez donde curse el proceso.
- Una vez se decreta la providencia judicial que ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación el juez librara los oficios de desembargo para que el titular los allegue a las entidades respectivas.
- El trámite para el levantamiento de prenda será allegado al cliente vía correo electrónico con la documentación requerida la cual deberá suscribir al banco con su debida petición.

Cordialmente.

**Omar Sebastian Bernal Sáchica**

Abogado. / administración de procesos judiciales

Bogotá, D.C. 25 de Julio de 2023

## ACUERDO DE PAGO

Sr(a)

MARIA CAMILA PINZON VALLEJO

Número de identificación 1020760591

Ref.: Acuerdo de Pago – Obligación QNT

Estimado(a) MARIA CAMILA PINZON VALLEJO, queremos felicitarte nuevamente por haber iniciado el camino hacia la recuperación de tu tranquilidad y el control sobre tu vida financiera con QNT. Es por ello, por lo cual te enviamos el acuerdo pactado con QNT, Para la cancelación de las obligaciones originadas en la Entidad BANCOLOMBIA.

PRODUCTO	Número de obligación
Libre Destino	**** 3450
Libre Destino	**** 4931
Libre Destino	**** 0496

Según lo acordado en nuestra comunicación, el acuerdo de pago quedaría de la siguiente manera:

Valor para pagar es de **\$ 63.000.000** para cancelar en **1 (una)** cuota(s):

FECHA DE PAGO	CUOTA	VALOR DE LA CUOTA
<b>26 de Julio de 2023</b>	<b>1</b>	<b>\$ 63.000.000</b>

El presente acuerdo de pago presta mérito ejecutivo y brindará certeza de las obligaciones adquiridas por cada una de Las Partes, para lo cual, no será necesario contar con documento adicional que verifique o de prueba de su existencia. Por lo anterior, a continuación, se presentan las condiciones que rigen el acuerdo:

## CLÁUSULAS

### Primera. Identificación de las Partes.

**QNT S.A.S.** sociedad por acciones simplificada, identificada con NIT 901.187.660-2 con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., ubicada en la Carrera 45 No. 93 - 95, en calidad de **ACREEDOR**; de otra parte,

MARIA CAMILA PINZON VALLEJO Número de identificación 1020760591

**Segunda. OBJETO. QNT** es cesionario del contrato de crédito celebrado entre el Cliente y la Entidad BANCOLOMBIA. En el presente documento se establecen los términos y condiciones que regirán el pago de las obligaciones contenidas en el contrato de crédito. Las condiciones establecidas en el presente contrato únicamente aplicarán bajo el entendido que el Cliente cumpla de manera oportuna con las mismas. En caso de que el Cliente incumpla con las condiciones aquí contenidas, QNT estará facultado para declarar ese incumplimiento y continuar el cobro de las obligaciones derivadas del contrato de crédito en los términos inicialmente pactados con la Entidad. El Cliente no tendrá derecho a exigir las condiciones o descuentos acordados en el presente documento si hubiere incumplido las obligaciones establecidas en este contrato, incluyendo los beneficios del plan de mantenimiento, descuentos en intereses y capital, asimismo, deberá pagar intereses de mora, gastos de cobranza, y otros que defina QNT para garantizar la recuperación del activo.

El crédito contratado por el Cliente con la Entidad es un crédito de consumo.

**Tercera. Términos de pago.** El cliente asume que realizará el pago de la obligación antes descrita con sujeción a los términos acordados que se resumen a continuación:

<b>Capital o valor total a financiar por QNT:</b>	\$ 63.000.000
<b>Cuota inicial o valor de cuota anticipada:</b>	\$ 0
<b>Cuota mensual:</b>	\$ 63.000.000
<b>Plazo:</b>	1 mes
<b>Tasa de interés remuneratoria (efectiva anual)</b>	24,00%
<b>Fecha de pago de la primera cuota:</b>	2023-07-26
<b>Tasa de interés moratorio:</b>	Legal vigente
<b>Valor mensual seguro de vida:</b>	\$0

<b>Valor mensual fianza Fondo de Garantías de Antioquia S.A.:</b>	\$0
<b>Gastos de cobranza:</b>	\$0
<b>Día de pago mes a mes:</b>	26

**Cuarta. Pago de las obligaciones.** El Cliente declara que conoce y acepta las tasas y tarifas cobradas por QNT y reconoce que dichas tarifas, están determinadas por factores variables por lo cual están sujetas a modificaciones que le serán informadas por QNT de forma anticipada. Así mismo, manifiesta que ha sido informado de la posibilidad de consultar permanentemente las tarifas a través del portal web de QNT.

El Cliente está obligado al pago incondicional de las cuotas pactadas, las cuales estarán compuestas por la fracción de capital e intereses remuneratorios mensuales, más los intereses moratorios, cuando a ello haya lugar y demás cargos adicionales descritos en el Acuerdo.

Los pagos realizados por el Cliente se aplicarán conforme con el siguiente orden de imputación: i) costos asumidos por el Deudor (Seguros, Fondo de Garantías de Antioquia S.A., gastos de cobranza judicial o prejudicial, o cualquier otro costo asumido por el Deudor); ii) intereses de mora, iii) intereses remuneratorios sobre el saldo pendiente de capital; y iv) capital.

**Parágrafo:** En el evento de que su(s) obligación(es) presenten proceso jurídico en curso, además de los valores pactados en la cláusula tercera, el deudor deberá cancelar honorarios de abogado hasta del 25% más IVA sobre el valor pactado en este acuerdo. Estos valores se cancelarán directamente a QNT en la forma establecida en la cláusula quinta.

**Quinta. Forma de pago.** El Cliente pagará las cuotas del crédito en la periodicidad descrita en la Cláusula Tercera del presente acuerdo. En señal de aceptación de las condiciones contenidas en el Formato de Vinculación y para que las mismas rijan, el Cliente, pagará la primera cuota de su crédito o un pago inicial acordado.

El Cliente abonará el dinero en los canales de recaudo dispuestos por QNT que puede ser verificados ingresando a la página <https://qnt.com.co/pagos/>

**Sexta. Condiciones en caso de incumplimiento.** En caso de mora de cualquiera de las obligaciones a cargo del Cliente o del incumplimiento de cualquiera de ellas, QNT podrá acelerar el plazo de las obligaciones pendientes, y exigir el pago inmediato de la totalidad de las mismas.

La mora y el incumplimiento de las obligaciones dará lugar al cobro de intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida, sin perjuicio de las acciones legales que el tenedor del título valor que instrumente la obligación pueda presentar para exigir el pago de la misma y obtener el pago de la indemnización total de los perjuicios que con su incumplimiento, acción u omisión se le hubiera generado al tenedor.

El Cliente asumirá los costos y demás gastos que implique la cobranza de las obligaciones vencidas, incluidos los honorarios de abogados requeridos para el cobro pre-judicial o judicial de la obligación. De manera anticipada, QNT establece que la forma de cálculo de los gastos de cobranza se calculará según se describe en un anexo de los términos y condiciones.

Con el objetivo de garantizar el pago del crédito, el Deudor se compromete a suscribir un Pagaré en blanco, junto con su respectiva carta de instrucciones, una vez sea solicitado por QNT.

**Séptima. Terminación del acuerdo.** QNT se reserva la facultad de declarar la terminación del Acuerdo ante el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones definidas en el presente acuerdo. **Parágrafo primero:** Si usted posee más de dos (2) obligaciones y solo suscribe acuerdo de pago por una de ellas se aclara que no se expedirá paz y salvo por la obligación que normalice, toda vez que usted se encuentra con un proceso jurídico activo el cual tiene ejecutada todas las obligaciones a su cargo. Así mismo aplicará para la terminación del proceso.

Para estos efectos debe normalizar todas y cada una de las obligaciones para poder expedirle el paz y salvo respectivo y así mismo aplicar la terminación del proceso en curso.

**Octava. Garantía o Seguro.** Para efectos de perfeccionar el Contrato, el Cliente deberá contratar un seguro de vida con cualquiera de las compañías de seguros autorizadas para explotar el ramo por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia que reúna las condiciones mínimas exigidas por QNT. En el seguro de vida QNT deberá figurar como beneficiario a título oneroso hasta por el saldo insoluto de las acreencias. En caso de adquirir el seguro, el Cliente se obliga a renovar el seguro y mantenerlo vigente hasta la cancelación total de las obligaciones. El Cliente igualmente autoriza a QNT a contratar la póliza de seguro de vida por su cuenta, para que sea cobrada junto con el valor de la cuota mensual.

El Cliente reconoce que el valor pagado por concepto de la póliza de seguro de vida no computa para el cálculo de intereses y es pagado por QNT a su nombre, por lo cual, el Cliente reconoce que este valor deberá ser pagado por él, dentro de la cuota mensual.

#### **Novena. Fianza Fondo de Garantías de Antioquia S.A.**

Para efectos de perfeccionar el Contrato, el Cliente deberá contratar una Fianza con cualquiera de las compañías autorizadas que reúna las condiciones mínimas exigidas por QNT. En el contrato de fianza QNT deberá figurar como beneficiario a título oneroso hasta por el saldo insoluto de las acreencias. En caso de obtener una fianza, el Cliente se obliga a renovar el contrato de fianza y mantenerlo vigente hasta la cancelación total de las obligaciones. El Cliente igualmente autoriza a QNT a contratar el contrato de fianza por su cuenta, para que sea cobrado junto con el valor de la cuota mensual.

El Cliente reconoce que el valor pagado por concepto de la fianza del Fondo de Garantías de Antioquia S.A., no computa para el cálculo de intereses y es pagado por QNT a nombre del Cliente, por lo cual, el Cliente reconoce que este valor deberá ser pagado por él, dentro de la cuota mensual.

## **Décima. Condiciones Aplicables**

10.1 Las condiciones y descuentos establecidos de forma libre y espontánea en el presente contrato únicamente aplicarán bajo el entendido que el Cliente cumpla de manera oportuna con las mismas. En caso de que el Cliente incumpla con las condiciones aquí contenidas, QNT estará facultado para declarar ese incumplimiento y continuar el cobro de las obligaciones derivadas del contrato de crédito en los términos inicialmente pactados.

En concreto, se resalta que QNT y el Deudor han establecido plazos excepcionales, tasas de interés particulares, cuotas ajustadas a la capacidad de pago del Deudor, acceso a una Tarjeta de Crédito, consolidación de sus deudas bancarias en un solo agente, descuentos por el pago oportuno de sus cuotas, acceso a programas de apoyo al deudor, mejoramiento del puntaje de crédito y la posibilidad de optar por un crédito; entre otras, los cuales, en lo correspondiente han sido pactados en la Cláusula 4 de este Contrato. El deudor reconoce que estas condiciones ofrecidas por QNT en los términos de pago, solo podrán ser concedidos si es QNT el agente que realiza el cobro de cartera y/o Rebancarización; y si el Deudor da cumplimiento total, de forma íntegra y oportuna a las obligaciones establecidas en este Contrato.

Cualquier incumplimiento total o parcial de las obligaciones de este Contrato implicará, de forma adicional, que los descuentos y condiciones especiales concedidos por QNT al Deudor serán revocados. En consecuencia, el saldo de los descuentos otorgados será exigidos al Deudor en el pago de una última cuota.

10.2 En el evento que su(s) obligación(es) esté con un proceso jurídico activo y/o tenga una prenda, hipoteca, o embargo activo sobre la(s) obligación(es) el deudor es quien asume los costos del trámite de levantamiento de prenda, hipoteca o embargo.

10.3 QNT y el Cliente declaran que no existe intención de novar los términos y condiciones inicialmente pactados, toda vez que los mismos se mantendrán vigentes en caso de que el Cliente incumpla con los términos de pago contenidos en el presente Formato de Vinculación.

10.4 El presente Contrato se complementará e integrará con los términos y condiciones de QNT que se encuentran publicados en su cuenta MiQnt, disponible en [qnt.com.co](http://qnt.com.co) y en la aplicación MiQnt, (los "Términos y Condiciones"), los cuales el Deudor declara conocer y aceptar. Dichos Términos y Condiciones son incorporados al presente Contrato por referencia y regirán todas aquellas cuestiones que no se encuentren expresamente contempladas en el Contrato.

**Décima Primera. Cesión.** El Cliente no puede ceder o transferir ningún Producto o Servicio, ni permitir su uso por parte de terceros sin obtener previamente autorización de QNT por escrito. Por su parte, QNT podrá, en cualquier momento, ceder la obligación con el Cliente la cual se entenderá realizada con la mera notificación.

**Décima Segunda. Firma electrónica.** De conformidad con el Artículo 621 del Código de Comercio de Colombia, la firma podrá sustituirse, bajo la responsabilidad del creador del título, por un signo o

contraseña que puede ser mecánicamente impuesto. Lo anterior de acuerdo con el Decreto 2364 de 2012, por el cual se regula el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica.

**¡Gracias por confiar en Qnt!**

Recuerda que el paz y salvo lo puedes descargar en la opción de mi QNT con usuario y contraseña <https://mi.qnt.com.co/signin> una vez cumplidas las condiciones del acuerdo en su totalidad, en las fechas pactadas será emitido después de 5 días hábiles de la solicitud.

Si presentas algún inconveniente no dudes en comunicarte con nosotros para asesorarte en nuestros canales de contacto autorizados:

**Teléfono:** (+60 1) 234 22 72

De lunes a viernes de 7:00 am. a 6:00pm. y sábados de 8:00 am. a 12:00 pm.

**Email:** [servicioalcliente@qnt.com.co](mailto:servicioalcliente@qnt.com.co)

**Sitio Web:** [www.qnt.com.co](http://www.qnt.com.co)

**Dirección:** Carrera 45 No. 93 - 95

En constancia de lo anterior, firman las partes a los veinticinco (25) días del mes de Julio de 2023

Por QNT,  
**QNT S.A.S**  
**901.187.660-2**

El cliente,  
**Nombre MARIA CAMILA PINZON VALLEJO**  
**Cedula 1020760591**

## Rad. 2021 - 00878 - 00 - Terminación de proceso por pago

Daniel Camilo Rojas Urbano <danielrojas8600@gmail.com>

Lun 31/07/2023 10:12 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (464 KB)

Anexo acuerdo de pago MARIA CAMILA PINZON VALLEJO CC 1020760591.pdf; MARIA CAMILA PINZON VALLEJO\_protected.pdf; Comprobante de pago.pdf; RD. 2021 - 00878 - 00 - Terminación por acuerdo de pago.pdf;

Bogotá D.C., 26 de junio de 2023.

Señores,

### **JUZGADO CUARTO (04) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,**

**RADICACIÓN:** 2021 – 00878 – 00  
**DEMANDANTE:** Bancolombia S.A.,  
**DEMANDADO:** María Camila Pinzón Vallejo.  
**ASUNTO:** Terminación de proceso por pago.

**DANIEL CAMILO ROJAS URBANO**, ciudadano colombiano, identificado con cédula de ciudadanía número 1.144.101.919 expedida en la ciudad de Cali – Valle del Cauca, portador de la Tarjeta Profesional 370.472 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado judicial de la señora María Camila Pinzón Vallejo, de acuerdo con el poder especial que reposa en el plenario, de manera comedida me permito exponer que, según conversaciones sostenidas con Bancolombia S.A., el cobro de la cartera fue enajenada a favor de la sociedad QNT S.A.S., identificada con el NIT. 901.187.660-2, con quién se llegó a un acuerdo de pago para la cancelación de la deuda, los intereses moratorios, corrientes, gastos judiciales, costas y agencias en derecho por la suma de sesenta y tres millones de pesos M/cte. (\$63.0000. 000.oo) los cuales fueron cancelados a entera satisfacción a la nueva entidad propietaria del crédito, de acuerdo con el certificado de consignación que procedo a anexar.